

Número 6515

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

D^a. M^a Angeles Arteaga García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 768/95 seguido a instancia de José Manuel Pérez Mateos, contra José Pujante Pedreño, Repamur, S.L., Proinsa, Construcciones Benidorm S.L. y Fogasa, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Providencia

En la ciudad de Murcia, a veinte de abril de mil novecientos noventa y seis.

Dada cuenta; el anterior telegrama devuelto únase a los autos de su razón.

Requírase a la parte demandante para que por plazo de tres días aporte nuevo domicilio de la demandada y suspéndanse los actos de conciliación y juicio previstos para el próximo día 23 de abril de 1.996 a las 10.10 horas.

Notifíquese a las partes la presente resolución.

Lo manda y firma SS^a. Il^{ta}.; doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada Repamur, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O. de esta Región y Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

Murcia, veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y seis.- La Secretaria: D^a M^a Angeles Arteaga García.

Número 6516

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

D^a. M^a Angeles Arteaga García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1251/95, seguido a instancia de M^a del Mar Cárcelos Rosa, contra empresa Francisco Hernández Jiménez, sobre salarios, habiéndose recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y seis.

Antecedentes de Hecho...

Fundamentos Jurídicos...

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D^a María del Mar Cárcelos Rosa, frente a la empresa Francisco Hernández Jiménez declaro que dicha demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 874.248 ptas, a cuyo pago condeno a la empresa demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado; en cuanto a la empresa condenada que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en el Banco Bilbao Vizcaya, sito en Avda. de la Libertad en esta Ciudad, n^o de cuenta corriente: 3.0920065-1251-95, asimismo deberá constituir un depósito de 25.000 ptas. en la mencionada Entidad Bancaria y núm. 309200067, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del Citado Tribunal, a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada Empresa Francisco Hernández Jiménez, , que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el Boletín Oficial de la Región y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia, a diecisiete de abril de mil novecientos noventa y seis.-La Secretaria: D^a M^a Angeles Arteaga García.

Número 6573

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

El Secretario de Primera Instancia Número Dos de los de Murcia

Hace saber: Que en el Juicio ejecutivo núm. 54/96 promovido por Caja de Ahorros de Murcia, contra Matilde Valcarcel Gómez y Enrique Riquelme Moreno, en reclamación de 5.347.801ptas. he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Enrique Riquelme Moreno, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, sobre las fincas 5.485 del Registro de la Propiedad número 4, finca 2.698 del Registro de la Propiedad 5, finca 23.832 del Registro de la Propiedad número 1 todas ellas de Murcia, dándose a su vez traslado a la esposa a los efectos del art. 144 R.H. D^a Matilde Valcárcel García, dado su ignorado paradero. De no personarse será declarado en rebeldía siguiendo el juicio su trámite sin más citarle ni oírle, parando el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Murcia, a veintitres de abril de mil novecientos noventa y seis.- El Secretario.